

ACUERDO O CONVENIO MARCO ENTRE COAL-LEÓN, FUNCOAL Y LA ASOCIACIÓN ACTIVOS Y FELICES

En León, a 18 de 10 de 2024

R E U N I O D O S

DE UNA PARTE.-

Dña. EVA TESTA SAN JUAN, con D.N.I. nº ****820-W, en nombre y representación de la Fundación Cultural del Colegio de Arquitectos de León (en adelante FUNCOAL), y del Colegio Oficial de Arquitectos de León (en adelante, COAL), entidades domiciliadas en la Calle Conde Luna 6, 24003 de León y con C.I.F. núm. G-24389314 (FUNCOAL) y Q-2475003-F (COAL), actuando en su calidad de Presidenta-Decana respectivamente, en función de las competencias que tiene atribuidas según los estatutos vigentes de dicha corporación.

Dña. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ LOBATO, con D.N.I. nº ****342-Q y domicilio a estos efectos en León (24003), Calle Conde Luna, 6, 24003 de León, actuando en su calidad de Presidenta de la Delegación de León, en función de las competencias que tiene atribuidas según los estatutos vigentes de dicha corporación.

DE OTRA PARTE.-

Dña. MARÍA BELÉN ARÉN FERNÁNDEZ, actuando en representación de la Asociación Activos y Felices, entidad sin ánimo de lucro, con CIF G24643512, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 603882, Grupo 1, Sección Primera y domicilio en Moisés de León nº 10-3º-C; 24006 León, en calidad de presidenta de esta entidad, nombrada mediante acta de la Asamblea General de la Asociación de 22 de febrero de 2022.

M A N I F E S T A N

I. Que COAL es una Corporación de Derecho Público, sin ánimo de lucro, que tiene como objeto entre otros la promoción, colaboración y difusión de actividades culturales en beneficio del colectivo de los arquitectos y de la sociedad en general, y que tiene como fines "la ordenación del ejercicio de la profesión de Arquitecto en el ámbito de sus competencias, la representación institucional exclusiva de la misma atendiendo a su colegiación obligatoria, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales prestados por los Arquitectos, en el marco de la legislación de Colegios Profesionales y de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos de España y su Consejo Superior". Que además tiene entre sus fines "facilitar la formación continua de los Arquitectos ya sea directamente o mediante colaboraciones con

las Universidades o instituciones públicas o privadas para posibilitar su desarrollo personal y profesional con objeto de mejorar la eficacia de su trabajo”.

II. Que FUNCOAL es una Fundación constituida para crear un foro cultural, científico y técnico que ofrezca a la sociedad y en particular al colectivo de agentes vinculados a la Arquitectura, un soporte cultural de asesoramiento y formación para el mejor conocimiento y comprensión de la Arquitectura y a la ordenación del territorio y de su repercusión social, económica y cultural, y para promover el conocimiento y comprensión de esta disciplina por la sociedad y propiciar, desde esta actividad, una mejora de la Arquitectura como bien cultural y práctica profesional de indudable importancia y relevancia económica y social, colaborando para ello con las entidades públicas y privadas que lo requieran.

III. Que la Asociación Activos y Felices tiene por objeto y tiene como propósito crear una sociedad más humana con el objetivo de conseguir el bienestar físico, mental y social de las personas, especialmente en el entorno rural y de los más vulnerables. Trabajamos, por lo tanto, para impulsar el desarrollo integral de las personas en un mundo de igualdad de oportunidades. Nuestras áreas de actuación son Envejecimiento Activo, Dolor Crónico, Alta Sensibilidad, Educación y Accesibilidad y fomento en la creación de espacios y entornos que generen bienestar a la sociedad en general.

IV. Que, para servir mejor al cumplimiento de sus respectivos fines, ambas partes se encuentran interesadas en aunar sus esfuerzos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, suscribiendo el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes, y especiales,

CLÁUSULAS

I. Objeto del convenio

Este Acuerdo de Adhesión tiene por objeto establecer una vía de comunicación y colaboración permanente entre las partes, estableciendo además el marco adecuado que agilice los futuros proyectos de colaboración entre las partes.

Los ámbitos de colaboración se basarán en las siguientes líneas de actuación:

- Cooperación en programas de difusión y sensibilización enfocados en la accesibilidad universal y el diseño para las personas.
- Jornadas científicas, formativas o técnicas, así como la organización de visitas guiadas, mesas redondas, talleres, etc. sobre temas relacionados con la Accesibilidad y la Neuro arquitectura.
- Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo, previo acuerdo de las partes al respecto

II. Compromiso de las partes

LAS PARTES se comprometen a:

- Establecer vías de comunicación bilaterales sobre sus actividades y temas de interés de forma permanente, así como a la difusión por los medios habituales de dichas actividades (RRSS, prensa, web, y portal Agenda Arquitectura), a los que autorizan con este Acuerdo.
- Colaboración en la organización de actividades cuando ambas partes lo estimen de mutuo interés.

Para ello establecen los siguientes correos electrónicos y personas de contacto:

COAL:

Secretaría Técnica: Marina Cantero Poncio - secretariatecnica@coal.es

Secretaría General: Mónica Martínez Cazallas / Javier Martínez Fernández - coal@coal.es

ASOCIACIÓN ACTIVOS Y FELICES:

Presidenta: Belén Aren Fernández. belenaren@activosyfelices.org

Vicepresidenta: Ana Alonso asociacion@activosyfelices.org

Los contactos de las partes tendrán como funciones la programación, potenciación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio y elevar informes y propuestas a los órganos de decisión que corresponda. Asimismo, serán los encargados de proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del convenio.

Se reunirán al menos una vez al año.

- Establecer bonificaciones en las tarifas vigentes de alquiler de espacios de las entidades para celebrar actividades coorganizadas entre las partes.



III. Difusión de la colaboración y Transparencia

1. Las partes se comprometen a difundir regularmente las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el presente convenio, incluyendo sus respectivos logotipos en cuantos medios se utilicen para dicha difusión (inserciones en prensa y televisiones, redes sociales, páginas web, programas, folletos, comunicaciones, etc.), así como en las actividades y en la documentación que se genere como consecuencia del desarrollo del objeto del presente convenio, respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen externa que cada parte indique.

A tales efectos, las partes se facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad.

En todos los casos donde se considere necesario utilizar los logotipos de las partes, cada parte solicitará a la parte titular de dichos signos distintivos una autorización previa especificando la aplicación y el tipo de uso solicitado.

2. El Convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León.

IV. Ausencia de compromisos económicos y convenios específicos

Este Acuerdo ampara todas las actividades de colaboración, comunicación y difusión que se establezcan entre las partes, no obstante, aquellas actividades que excedan el marco de este Acuerdo o incluyan algún tipo de contraprestación económica deberán ser objeto de tramitación específica, teniendo en cuenta la normativa que, en cada caso, resulte de aplicación, con la suscripción de un Anexo en el que se reflejará pormenorizadamente la dimensión y el alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos (si los hubiere), como de cualquier otro tipo asumidos por las partes.

V. Plazo y resolución

1. Las partes pactan un plazo de duración, para este convenio, de UN (1) año, a contar desde la fecha de firma. Llegada esa fecha, se producirá su prórroga automática por períodos consecutivos de UN (1) año, salvo denuncia de alguna de las partes con un plazo de preaviso de al menos DOS (2) meses de antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial o de sus respectivas prórrogas.
2. Además de por las causas de resolución reconocidas por la legislación vigente, serán causas de extinción del Convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por expirar el plazo fijado.
- Por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este Convenio. En caso de incumplimiento grave, la parte no cumplidora realizará apercibimiento escrito a la otra parte para que proceda a su subsanación en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS, pasado el cual la parte no cumplidora podrá instar a la resolución unilateral.
- Por cualquier otra causa reconocida en este Convenio.

3. Las partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante el diálogo y la negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere.

VI. Naturaleza

El presente Convenio queda excluido de la Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, y tiene naturaleza administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo.

VII. Protección de datos

Las partes de este Contrato conocen y se obligan a cumplir el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), así como, en lo que no resulte contrario a la normativa europea, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, y/o aquellas que las pudieran sustituir o actualizar en el futuro.

En todo caso, las partes se comprometen a que estos datos personales no serán comunicados, en ningún caso, a terceros. Si, en caso contrario, se tuviera que realizar algún tipo de comunicación de datos personales, deberá solicitarse el consentimiento expreso, informado e inequívoco de la parte que es titular de dichos datos de carácter personal.

De esta cláusula no resulta ninguna limitación o restricción para las partes en cuanto al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición con los que pudieran contar.

Y en prueba de conformidad y de obligarse al tenor de las manifestaciones y estipulaciones que preceden, firman el presente documento, por duplicado y a un sólo efecto, en la ciudad y fecha expresadas.



La presidenta de FUNCOAL

y Decana del COAL



Eva Testa San Juan

La presidenta de la

Delegación de León del COAL



M.ª José González Lobato



Presidenta de

Asociación Activos y Felices



M.ª Belén Arén Fernández